

**ACUERDO NÚMERO 015
(JULIO 06 DE 2010)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”

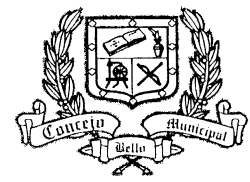
El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese la figura del Contralor y Vicecontralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Bello, los cuales serán los encargados de promover y vigilar el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Contralor Estudiantil

- A) Promover y vigilar el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezca.
- B) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos por el mal uso o destinación de los bienes muebles o inmuebles de su institución educativa.
- C) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, para lo cual el Rector de la respectiva Institución Educativa, le deberá permitir el acceso en término oportuno mediante petición escrita de los informes sobre el gasto del presupuesto contractual y contable que el Contralor Estudiantil requiera en el ejercicio de sus funciones.



- D) Presentar a la Contraloría Municipal, de oficio o a solicitud de parte, las quejas y reclamos relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezca.
- E) Promover la rendición de cuentas de su Institución Educativa.
- F) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo de su Institución Educativa sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes de la institución.
- G) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de su gestión.

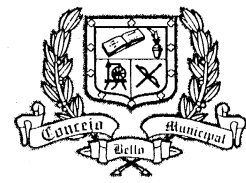
ARTÍCULO TERCERO: Elección y Periodo: El Contralor y Vicecontralor Estudiantil, será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa por periodo de un (1) año. Podrán aspirar a ser Contralores y Vicecontralores Estudiantiles, los alumnos(as) del Grado decimo (10) de las respectivas instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Bello.

La elección del Contralor y Vicecontralor Estudiantil, se deberá realizar el mismo día de la elección del Personero Estudiantil con el fin de articular y fortalecer el gobierno escolar. De dicha elección se levantará un acta, firmada por el Rector y Representante de la Asociación de Padres de Familia, la cual será enviada a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Ejercicio del Cargo. El ejercicio del cargo de Contralor y Vicecontralor estudiantil, por parte del alumno(a) elegido para el respectivo año lectivo para el cual fueron elegidos será reconocido como prestación del servicio social estudiantil obligatorio. El ejercicio de dicho cargo es incompatible con el ejercicio del Personero Estudiantil.

ARTÍCULO QUINTO: La capacitación del Contralor y el Vicecontralor Estudiantil, se realizará de manera conjunta entre la Contraloría de Bello y la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.



Dado en Bello, a los seis (6) días del mes de julio de 2010.

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Presidente

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy ocho (8) de julio de 2010.

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 9 de Julio de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 9 de Julio de 2010.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 6 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro.075

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BELLO

10 SET. 2010

